peor que ha habido (1). » Si esta reflexion tiene lugar cuando se examina el desenvolvimiento histórico de cualquiera de las instituciones de la Iglesia, lo tiene mucho mas cuando se busca el orígen y desarrollo de los derechos de la supremacía: y aun se hace mas notable al investigar la estension de la potestad pontificia en las causas mayores, cuya accion y jurisdiccion no fué única y sola en los primeros tiempos, ya porque no era posible, ya tambien porque siempre obró de consuno con los demás Obispos é iglesias. En dos estremos opuestos suelen incurrir los canonistas de distintas opiniones que quieren fijar la disciplina de la Iglesia, estableciendo un principio único para decidir las cuestiones relativas á los derechos de la Silla Romana en el conocimiento de las causas mayores. Los defensores exagerados del sistema papal olvidan los hechos, fijándose solo en el fundamento de su teoría. Los que lo impugnan y parecen inclinarse al episcopal, se fundan solo en los hechos y olvidan enteramente los principios de la supremacía. El exámen de cada una de las causas mayores hace ver palpablemente, que si bien el derecho de conocer en ellas puede ser consecuencia de la supremacía, el conocimiento no obstante ha radicado en algunas épocas de la Iglesia en otras autoridades en cuyo territorio terminaban.

8 Dos son los puntos de vista bajo que deben considerarse las causas mayores. El primero en cuanto á los negocios concernientes á toda la Iglesia: tales son las cuestiones de fé, la canonizacion y beatificacion de los santos y la aprobacion y supresion de órdenes regulares; y el segundo, en cuanto á ciertos

(1) Walter, *Manual de Derecho Eclesiástico* universal, lib. III, capítulo 1.º, nota w. al párr. 120.